



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 25 de febrero de 2020 la Regidora María Thalina Almaraz González, propuso la creación de una comisión para erradicar la Violencia contra las mujeres, donde se puedan seguir elaborando propuestas de solución a esta gran problemática.

**II.** La Directora de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, Li. Samanta Cornu Sandoval, mediante oficio número C.M.D.C.I.I. 109/2020 de fecha 23 de abril de 2020, solicitó al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, la realización de las gestiones correspondientes para que sean modificados los artículos 12 y 13 del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

**III.** Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2020, el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú, presentó al Ayuntamiento de Monterrey una iniciativa de reforma por adición y modificación al **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, del Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, para establecer que las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las comisiones podrán efectuarse de manera remota a través de videoconferencia ante una emergencia o contingencia previamente declarada. Lo anterior a fin de que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**IV.** Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, mediante oficio número SAY/D.T/187/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el proyecto del



**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el cual se realizarán diversas reformas, con la finalidad de realizar una actualización del mismo; solicitando su autorización para que le sea remitido el mismo a la Dirección Jurídica para su visto bueno.

V. Mediante oficio SAY-DJ/7627/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informo al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, que después del análisis jurídico respectivo de la propuesta de reforma del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** no se identificó inconveniente legal de fondo alguno para su proceder, otorgando el visto bueno a la misma.

VI. Mediante oficio P.M.C.M. 1707/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, que dicha comisión exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta de reforma del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *No genera costos de cumplimiento;*
- b) *No crea obligaciones para particulares;*
- c) *No crea o modifica trámites;*
- d) *No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares.*

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y



buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 31 de octubre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 31 de octubre.	ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día <b>30 de septiembre</b> del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día <b>30 de septiembre</b> .

<p>Para los efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que concluyan su gestión convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general. La invitación referirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.</p> <p>La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente:</p> <p>I. Protesta de Ley del Presidente Municipal entrante;</p> <p>II. Toma de protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal Entrante; y</p> <p>III. Declaración de Instalación formal del Ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante.</p> <p>El Presidente Municipal entrante rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos: “PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE</p>	<p>ARTÍCULO 13. Para la instalación del Ayuntamiento entrante, se observará al menos lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO ME LO DEMANDE”.</p> <p>Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que los Regidores y Síndicos entrantes contestarán: “SÍ PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”.</p> <p>Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: “HOY 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ___ HORAS, queda formal y legalmente instalado este Ayuntamiento de _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ___ AL ___”.</p>	<p>(...)</p> <p>Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: "HOY <b>30 de septiembre</b> DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ___ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ___ AL ___.</p>
--	--

<p>ARTÍCULO 25. ....</p> <p>XX.- ....</p>	<p>ARTÍCULO 25. ...</p> <p>XXI.- Para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres</li> <li>b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;</li> <li>c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género; y</li> <li>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones la prevención y erradicación de la violencia de genero.</li> <li>e) Las demás que le confiera las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</li> </ul>
	<p><b>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados de manera remota, a través de video conferencia, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</b></p>
	<p><b>ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse de manera remota, a través de videoconferencia, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por</b></p>

	<b>razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.</b>
ARTÍCULO 51. El Ayuntamiento podrá auxiliarse de medios tecnológicos para el desarrollo de las sesiones.	ARTÍCULO 51..... <b>Las sesiones virtuales efectuadas a través de videoconferencia, se realizarán utilizando las tecnologías de la información disponibles, a través de un sistema electrónico a distancia que permita las intervenciones y votaciones de viva voz de los miembros del Ayuntamiento desde el sitio en el que cada uno se encuentre.</b>
ARTÍCULO 67. Las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.	ARTÍCULO 67. .... <b>Para el caso de las Sesiones efectuadas a través de videoconferencia, la votación para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal se efectuará mediante votación nominal.</b>

**SEXTO.** Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

### **AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSUTA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la modificación al **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:





- I. Objeto:** Armonizar con la reforma de la fracción XLIV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tomar acciones respecto a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sobre las medidas sanitarias llevadas a cabo por la aparición de la pandemia de COVID-19, al ser necesario realizar un distanciamiento social como medida preventiva contra el virus.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que, habiéndose realizado el análisis de las propuestas realizadas por la Contraloría Municipal, la Regidora Maria Thalina Almaraz González y la presentada por el Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, a fin de armonizar con la reforma de la fracción XLIV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tomar acciones respecto a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sobre las medidas sanitarias llevadas a cabo por la aparición de la pandemia





de COVID-19, al ser necesario realizar un distanciamiento social como media preventiva contra el virus, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente V y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2020  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
SIN RÚBRICA**



**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**